



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



REGLAMENTO SANCIONADOR PARA COMPETICIONES DE IMAGEN FEGAS

Año 2019



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



Artículo 1. Objeto y alcance de este Reglamento

- 1.1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer un régimen sancionador común para todas las competiciones de todas las especialidades de Imagen submarina realizadas al amparo de la FEGAS.
- 1.2 El presente Reglamento sustituye y anula todo lo contenido en los correspondientes Reglamentos de Competición en aquello en lo que pudiesen entrar en contradicción, y expresamente en lo concerniente a reclamaciones, sanciones, y descalificaciones.

Artículo 2. Competencia para la confirmación de sanciones y la determinación de sanciones en su caso

- 2.1 Durante el transcurso de la competición, la competencia para la imposición de sanciones por infracciones cometidas durante la misma recaerá en el Comité de Competición, que estará compuesto por tres miembros: Director de la prueba, elegido por la FEGAS, Responsable de Seguridad, designado por la Organización, y Representante de los participantes, designado por sorteo entre los participantes (excluidos los del Club Organizador), en una reunión al comienzo de la competición y en presencia de los dos miembros anteriormente descritos.
- 2.2 Si la infracción se detectase con posterioridad a la celebración de la prueba (por ejemplo, borrado o manipulación de imágenes, empleo de materiales no autorizados, etc), el Comité de Imagen de la FEGAS será el encargado de analizar la situación y en su caso aplicar la sanción a que hubiere dado lugar. El Delegado de Imagen de la FEGAS y el Comité de Imagen de la son la máxima autoridad federativa en la Competición, y serán los encargados de aplicar el Reglamento Sancionador para aquellas cuestiones que deban ser dirimidas con posterioridad al día de la prueba.
- 2.3 Si la infracción se detectase durante el visionado por parte del Jurado, correspondiendo claramente con alguna de las recogidas en el presente Reglamento, deberá notificarse al Comité de Imagen de la FEGAS, pero podrá aplicar directamente la sanción en su deliberación y publicar la clasificación resultante de la prueba como “provisional” (advirtiendo del hecho observado y la sanción aplicada) hasta que el Comité de Imagen de la FEGAS ratifique o modifique la decisión del Jurado.

Artículo 3. Procedimiento



- 3.1 En el caso de que un integrante de la Organización, un competidor o una autoridad comunique que ha tenido conocimiento de una conducta irregular durante el transcurso de la prueba, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.
- 3.2 Si la denuncia viniese de un deportista o un representante de algún deportista, el Reglamento podrá imponer el depósito de una fianza disuasoria por importe de 20 euros, que sólo será devuelta en caso de que se estime la denuncia.
- 3.3 Reunido el Comité de Competición o el Comité de Imagen de la FEGAS, dependiendo de cuándo se detecte el hecho supuestamente sancionable, se estudiarán las circunstancias y se dará traslado al implicado de una propuesta de sanción, indicando la infracción cometida y su tipificación.
- 3.4 El implicado dispondrá de un plazo de media hora para presentar las alegaciones que estime oportunas. Si la propuesta de sanción no se le hiciese llegar en el mismo día de la prueba, el plazo de presentación de alegaciones será de un día.
- 3.5 Una vez analizadas las alegaciones, el Comité de Competición o el Comité de Imagen de la FEGAS, dependiendo de qué órgano haya tramitado el procedimiento, elevará a definitiva la sanción o la desestimaré. Tras esto, en caso de sanción, la misma sólo será recurrible ante los estamentos deportivos competentes.

Artículo 4. Clasificación de las infracciones

- 4.1 Las infracciones se clasificarán:
 - A. Por su gravedad:
 - (1) Leves.
 - (2) Graves.
 - (3) Muy graves.
 - B. Por su tipo:
 - (1) Contra el Reglamento de la prueba.
 - (2) Contra el medio ambiente.
 - (3) Contra la Organización.
 - (4) Contra la seguridad.
- 4.2 Las sanciones propuestas ponderarán la gravedad de la conducta con las restantes circunstancias concurrentes. Para establecer la gravedad de las infracciones se atenderá a:
 - A. El beneficio que el infractor hubiese podido obtener de la misma.
 - B. La intencionalidad.
 - C. El riesgo para las personas.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- D. La reiteración en las infracciones, tanto en la misma competición como en otras del mismo año o anteriores.
- E. El perjuicio potencial o real para el medio.
- F. La perturbación que haya supuesto en el desarrollo de la prueba.

4.3 En los supuestos más graves y a instancias del Comité de Competición o del Comité de Imagen de la FEGAS, se propondrá a la Federación la incoación de un expediente disciplinario con las consecuencias oportunas.

Artículo 5. Tipificación de las infracciones

5.1 La relación de infracciones que sigue a continuación no tiene carácter limitativo, debiendo el Comité de Competición, o el Comité de Imagen de la FEGAS, proceder por asimilación cuando la infracción no se encuentre entre las enumeradas.

A. Infracciones leves:

- (1) Contra el Reglamento de la prueba:
 - a) Borrar imágenes inadvertidamente.
 - b) No respetar el formato de imagen o archivo indicado.
 - c) El retraso de hasta 5 minutos en la entrega de imágenes tras la hora prevista.
 - d) El retraso de hasta 5 minutos en la entrega de la selección de imágenes (o video editado) tras la hora prevista.
- (2) Contra el medio ambiente:
 - a) Molestar a la fauna.
- (3) Contra la Organización:
 - a) No respetar las indicaciones de la Organización.
 - b) La desconsideración leve contra otros competidores.
- (4) Contra la seguridad:
 - a) Salir de la zona de la prueba por no más de 5 minutos.
 - b) El retraso de hasta 5 minutos en la salida a superficie sin opción de continuar grabando/fotografiando tras el fin de la prueba.
 - c) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante más de 1 minuto y hasta 5 minutos sin advertirlo a la Organización.
 - d) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante 5 minutos como máximo: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino.

B. Infracciones graves:



- (1) Contra el Reglamento de la prueba:
 - a) El empleo de material no autorizado por el Reglamento de la prueba.
 - b) Recibir ayuda de terceros durante el transcurso de la prueba.
 - c) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la entrega de imágenes tras la hora prevista.
 - d) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la entrega de la selección de imágenes o vídeo editado tras la hora prevista.
- (2) Contra el medio ambiente:
 - a) La práctica del feeding.
- (3) Contra la Organización:
 - a) La desobediencia reiterada a las indicaciones de la Organización.
 - b) La desconsideración grave contra otros competidores.
- (4) Contra la seguridad:
 - a) Abandonar la zona de la prueba entre 5 y 10 minutos.
 - b) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la salida a superficie sin opción de continuar grabando/fotografiando tras el fin de la prueba.
 - c) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante más de 5 y menos de 10 minutos sin advertirlo a la Organización.
 - d) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante más de 5 y menos de 10 minutos: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino.

C. Infracciones muy graves:

- (1) Contra el Reglamento de la prueba:
 - a) La manipulación intencionada de imágenes.
 - b) El retraso de 10 minutos o más en la entrega de imágenes.
 - c) El retraso de 10 minutos o más en la entrega de la selección de imágenes o vídeo editado.
- (2) Contra el medio ambiente:
 - a) El empleo de productos químicos para alterar el comportamiento de las especie.
 - b) Causar daños graves a la fauna/flora marina.
- (3) Contra la Organización:
 - a) La desconsideración con la Organización.
 - b) La desconsideración muy grave y/o reiterada contra otros competidores.



- c) La falsedad en la documentación y/o autorizaciones presentadas.
- (4) Contra la seguridad:
 - a) Abandonar la zona de la prueba 10 minutos o más.
 - b) El retraso de 10 minutos o superior en la salida del agua tras el fin de la prueba.
 - c) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante 10 minutos o más sin advertirlo a la Organización.
 - d) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante 10 minutos o más: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino.
 - e) No usar la boya obligatoria en cada situación.
 - f) Abandonar la prueba sin comunicarlo a la Organización.

5.2 En todos los supuestos anteriores, si alguno de los eventos de la prueba (entrega de imágenes, selección de imágenes, etc.), no tuviese lugar en el mismo día de celebración de la misma, los plazos indicados en minutos se computarán en horas.

Artículo 6. Sanciones

- 6.1 Clases de sanciones:** Las sanciones podrán ser:
- A. Apercibimiento o amonestación.
 - B. Penalización en puntuación: la penalización en puntuación será en **porcentaje** sobre la puntuación del competidor en la prueba.
 - C. Descalificación de la prueba.
 - D. Descalificación de competición en ese año.
- 6.2 Sanciones para infracciones leves:** Las infracciones leves se sancionarán desde apercibimiento hasta con un máximo de un 25% de su puntuación. Sin menoscabo de otro tipo de infracción y/o sanción, se relacionan algunas sanciones tipo:
- A. Contra el Reglamento de la prueba:
 - (1) Borrar imágenes inadvertidamente: hasta 10 imágenes, se sancionará con un 10% de la puntuación. Por encima de 10 imágenes, el 20%.
 - (2) No respetar el formato de imagen o archivo indicado: apercibimiento, salvo que la Organización no disponga de los medios para trabajar con el formato utilizado, en cuyo caso se descalificará al participante.
 - (3) El retraso de hasta 5 minutos en la entrega de imágenes tras la hora prevista: apercibimiento.
 - (4) El retraso de hasta 5 minutos en la entrega de la selección de imágenes o video editado tras la hora prevista: apercibimiento.



B. Contra el medio ambiente:

- (1) Molestar a la fauna: apercibimiento.

C. Contra la Organización:

- (1) No respetar las indicaciones de la Organización: apercibimiento.
- (2) La desconsideración leve contra otros competidores: apercibimiento.

D. Contra la seguridad:

- (1) Salir de la zona de la prueba por no más de 5 minutos: 10% de la puntuación.
- (2) El retraso de hasta 5 minutos en la salida a superficie sin opción de continuar grabando/fotografiando tras el fin de la prueba: 10% de la puntuación.
- (3) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante más de 1 minuto y hasta 5 minutos sin advertirlo a la Organización: 20% de la puntuación.
- (4) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante 5 minutos como máximo: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino: 20% de la puntuación.

6.3 Sanciones para infracciones graves: Las infracciones graves se sancionarán con entre un 25% y un 50% de la puntuación. Sin menoscabo de otro tipo de infracción y/o sanción, se relacionan algunas sanciones tipo:

A. Contra el Reglamento de la prueba:

- (1) El empleo de material no autorizado por el Reglamento de la prueba: 25% de la puntuación.
- (2) Recibir ayuda de terceros durante el transcurso de la prueba: 25% de la puntuación.
- (3) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la entrega de imágenes tras la hora prevista: 25% de la puntuación.
- (4) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la entrega de la selección de imágenes o vídeo editado tras la hora prevista: 25% de la puntuación.

B. Contra el medio ambiente:

- (1) La práctica del feeding: 40% de la puntuación.

C. Contra la Organización:

- (1) La desobediencia reiterada a las indicaciones de la Organización: 40% de la puntuación.
- (2) La desconsideración grave contra otros competidores: 40% de la puntuación.

D. Contra la seguridad:



- (1) Abandonar la zona de la prueba entre 5 y 10 minutos: 40% de la puntuación.
- (2) El retraso de más de 5 y menos de 10 minutos en la salida a superficie sin opción de continuar grabando/fotografiando tras el fin de la prueba: 25% de la puntuación.
- (3) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante más de 5 y menos de 10 minutos sin advertirlo a la Organización: 40% de la puntuación.
- (4) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante más de 5 y menos de 10 minutos: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino: 40% de la puntuación.

6.4 Sanciones para infracciones muy graves: Las infracciones muy graves se sancionarán con entre un 50% de la puntuación y la descalificación de la prueba. Las infracciones muy graves en materia de seguridad conllevarán **siempre** y en todo caso, la descalificación inmediata de la prueba. Sin menoscabo de otro tipo de infracción y/o sanción, se relacionan algunas sanciones tipo:

A. Contra el Reglamento de la prueba:

- (1) La manipulación intencionada de imágenes: 75% de la puntuación.
- (2) El retraso de 10 minutos o más en la entrega de imágenes: 50% de la puntuación.
- (3) El retraso de 10 minutos o más en la entrega de la selección de imágenes o vídeo editado: 50% de la puntuación.

B. Contra el medio ambiente:

- (1) El empleo de productos químicos para alterar el comportamiento de las especie: descalificación.
- (2) Causar daños graves a la fauna/flora marina: descalificación.

C. Contra la Organización:

- (1) La desconsideración con la Organización: descalificación.
- (2) La desconsideración muy grave y/o reiterada contra otros competidores: 75% de la puntuación.
- (3) La falsedad en la documentación y/o autorizaciones presentadas: descalificación.

D. Contra la seguridad:

- (1) Abandonar la zona de la prueba 10 minutos o más: descalificación.
- (2) El retraso de 10 minutos o superior en la salida del agua tras el fin de la prueba: descalificación.
- (3) En competiciones de buceo autónomo, bucear sin pareja durante 10 minutos o más sin advertirlo a la Organización: descalificación.



FEDERACIÓN GALEGA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDAS - CMAS



- (4) En las situaciones en las que se requiera el uso de boya de señalización, alejarse de ella durante 10 minutos o más: más de 25 metros en pruebas de Cazafotosub en Apnea, o más de 2 metros en caso de Fotografía Submarina o Vídeo Submarino: descalificación.
- (5) No usar la boya obligatoria en cada situación: descalificación.
- (6) Abandonar la prueba sin comunicarlo a la Organización: descalificación.

6.5 En todos los supuestos anteriores, si alguno de los eventos de la prueba (entrega de imágenes, selección de imágenes, etc.), no tuviese lugar en el mismo día de celebración de la misma, los plazos indicados en minutos se computarán en horas.